



# MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-5-

#### RECTORADO

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones reglamen k) tarias y vigentes;
- 1) Tramitar las solicitudes de afiliación;
- Asesorar a los beneficiarios sobre el procedimiento en vigor para el uso de los servicios y percepción de los beneficios:
- n) Cualquier otro servicio complementario de los enunciados en este Estatuto, previa autorización del Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N.

ARTICULO 39: El cometido de los miembros del Consejo Directivo será ejercido ad-honorem y sin perjuicio de las tareas derivadas de los cargos de que fueran titulares dentro de la Unidad Académica, debiendo otorgárseles todas las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de esas funciones.

ARTICULO 49: Para integrar el Consejo Directivo se requerirá:

- a) Ser afiliado titular:
- b) Ser mayor de edad;
- c) No tener inhabilidades o incompatibilidades civiles ni penales.
- d) No haber sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Todos durarán dos (2) años en sus funciones y podrán lectos.

ARTICULO 59: El vocal designado en representación de





## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

-6-

#### RECTORADO

dad Académica reemplazará al presidente en los casos de ausencia eventual, o cuando este se encuentre en uso de licencia.

En caso de ausencia mayor de treinta (30) días, renuncia, incapacidad sobreviniente o muerte del Presidente, lo reemplazará con carácter de interino, hasta la designación del nuevo titular.

Esta situación deberá ser comunicada por escrito al Consejo de Administración de la D.A.S.U.Te.N. dentro del tercer día de producida.

ARTICULO 60: El cargo de vocal representante de los beneficiarios será compatible con el ejercicio de cualquier representación sindical y de claustro.

ARTICULO 79: El Consejo Regional de Administración celebrará como mínimo una (1) sesión ordinaria mensual.

#### CAPITULO II

### DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS VOCALES

ARTICULO 80: El presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación de la Delegación Regional y llevar las relaciones con las autoridades de la D.A.S.U.Te.N. y con terceros.
- b) Ejercer la presidencia del Consejo Directivo teniendo doble voto en caso de empate.